

RESOLUCION No. 18-1-0014-LS



MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION URBANA

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	LICENCIA DE SUBDIVISION
Titular:	HENAO MEJIA MARCELO - Actuando como Fideicomitente del Fideicomiso Montiel
Identificación: Titular:	C.C. 10253426 Alianza Fiduciaria S.A. - Actuando como Vocera y Administradora del Fideicomiso Montiel
Identificación:	Nit. 830.053.812-2
No. de Radicación:	17001-1-18-0018
Fecha de Radicación:	2018.01.11
Ficha Catastral:	0001000000140428000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-97830
Dirección:	LA ENEA BUENAVISTA
Corregimiento:	RIO BLANCO
Vereda:	LA ENEA (PARTE)

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente:
Subdividir la parte del predio que está ubicada en suelo urbano (Barrio Zona Industrial) de la parte que se localiza en suelo rural (Vereda La Enea parte - Corregimiento Río Blanco), del predio antes referenciado.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, en el artículo 7 de la Ley 810 de 2003, en el Artículo 108 de la Ley 812 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Manizales, así: Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993, el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, modificado y adicionado por el Acuerdo 663 de 2007.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: dos (2) planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

RESOLUCION No. 18-1-0014-LS



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Licencia Urbanística de Subdivisión solicitada por el Titular y para el predio que a continuación se describen:

Titular:	HENAO MEJIA MARCELO - Actuando como Fideicomitente del Fideicomiso Montiel
Identificación:	C.C. 10253426
Titular:	Alianza Fiduciaria S.A. - Actuando como Vocera y Administradora del Fideicomiso Montiel
Identificación:	Nit. 830.053.812-2
Ficha Catastral:	0001000000140428000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-97830
Dirección:	LA ENEA BUENAVISTA
Barrio:	CORREGIMIENTO RIO BLANCO
Subdivisión del barrio:	VEREDA LA ENEA (PARTE)

Que Los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

- Escritura pública N° 256 del: 02/04/2014 Notaria Única de Villamaría.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR impresa el 11 de enero de 2018.

Que mediante documento emitido el 2 de enero de 2018, Alianza Fiduciaria S.A. actuando como vocera y administradora del fideicomiso Montiel certificó que el único fideicomitente es el señor Marcelo Henao Mejia identificado con C.C. N° 10.253.426.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto: Subdividir la parte del predio que está ubicada en suelo urbano (Barrio Zona Industrial) de la parte que se localiza en suelo rural (Vereda La Enea parte - Corregimiento Río Blanco), del predio antes referenciado, el cual cuenta con un área de 869.406.26 m². Lo anterior en aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2218 de 2015, modificatorio del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, que dice:

"(...) 2. Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 4065 de 2008, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a) Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural (...)" (sft)

LOTE 1: 56.345.00 M2 (PREDIO URBANO) LOTE 2: 813.061.26 M2 (PREDIO RURAL)

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación cartográfica de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

RESOLUCION No. 18-1-0014-LS



ARTICULO CUARTO: Esta Licencia tiene una vigencia de (6) seis meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de Apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 16 de Enero de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los _____.
Hora: _____ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

El fideicomitente del Fideicomiso Montiel dio poder con presentación personal al señor Jorge Mejía Arango identificado con la C.C. N° 10.229.896 de Manizales, para que adelante los trámites de la presente solicitud.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO _____
C.C. o Nit